

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: (C.E.C.M.C.) 2019-1173.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 126 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados, según da cuenta el informe secretarial que antecede; esta Juez la **RECHAZA**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7726df2ca04c28af0be3bd4f7630a29800af5ef6286c4cf51762829060692526

Documento generado en 15/10/2020 12:14:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>